

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0194
01-07-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 40 de la Constitución de la República, en lo relativo a la movilidad humana, establece que: *“Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: *“(…) 2. Participar en los asuntos de interés público (…) 5. Fiscalizar los actos del poder público (…);”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación (…);”*
- Que,** el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán*

atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;

Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, prevé que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que: *“Son Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 5. De movilidad humana”*;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-615-16-05-2017 de 16 de mayo de 2017, en su artículo 6, designó a los Consejeros y Consejeras principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;
- Que,** mediante oficio S/N, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1445-EX , de 12 de junio de 2026, la Dra. Jessica Elizabeth Espinoza Espinoza, Consejera Principal por la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana, en representación de Europa, Asia y Oceanía, informó y solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente:

*“(...) comparezco respetuosamente ante usted y ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de poner en su conocimiento que, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2026, presenté mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Consejera Principal por la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana, en representación de Europa, Asia y Oceanía, para el período correspondiente. (...) solicito que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: **PRIMERO.-** Se avoque conocimiento formal de la renuncia irrevocable presentada al cargo de Consejera Principal de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana. (...)”*;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento del documento Nro. CPCCS-SG-2026-1445-EX, de 11 de junio de 2026, suscrito por Jessica Elizabeth Espinoza Espinoza, Consejera Principal por la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana, en representación de Europa, Asia y Oceanía, mediante el cual pone en conocimiento su renuncia irrevocable; y resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0625-M, de 01 de julio de 2026, la consejera presidenta subrogante, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“4. Conocimiento del documento Nro. CPCCS-SG-2026-1445-EX, de 11 de junio de 2026, suscrito por Jessica Elizabeth Espinoza Espinoza, Consejera Principal por la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana, en representación de Europa, Asia y Oceanía, mediante el cual pone en conocimiento su renuncia irrevocable; y resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Jessica Elizabeth Espinoza Espinoza, al cargo de Consejera Principal de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana, remitida mediante documento No. CPCCS-SG-2026-1445-EX, con la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emita un criterio jurídico para verificar la suplencia de los concursos anteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional, a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Dra. Jessica Elizabeth Espinoza Espinoza y al Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 025 celebrada de forma virtual (electrónica), el uno de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

PRESIDENTA SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles, 01 de julio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 025, instalada el 01 de julio de 2026 a las 13h14, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Presidenta Subrogante (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL